

# ORDEN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS Y AVISO DE ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS  
CONDADO DE POTTER  
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE HIGHLAND  
PARK

**VISTO** que la Junta de Regentes (la "Junta") del Distrito Escolar Independiente de Highland Park (el "Distrito") considera aconsejable convocar a la elección de bonos que se ordena a continuación (la "Elección"); y

**VISTO** que el referendo de bonos está sujeto a las disposiciones de la Sección 45.003 del Código Electoral de Texas (el "Código"), y que el Distrito está contratando con el Condado de Potter, Texas (el "Condado") para la administración de la Elección conforme a un acuerdo interlocal con el Condado (el "Contrato Electoral"); y

**VISTO** que el Condado, por medio del Administrador de Elecciones del Condado de Potter (el "Coordinador de Elecciones"), de acuerdo con el Contrato Electoral, proveerá para la administración de la Elección; y

**VISTO** que por este medio se determina y declara oficialmente que la sesión en la cual esta Orden fue aprobada estaba abierta al público, y que se dio aviso público acerca del horario, el lugar y el propósito de dicha sesión, todo como se requiere en el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas;

AHORA, POR LO TANTO, LA JUNTA DE REGENTES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE HIGHLAND PARK ORDENA:

**Sección 1.** Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Orden son fidedignas y correctas y se adoptaron como determinaciones de hechos y disposiciones operativas en este caso.

**Sección 2.** Elección ordenada; sitios de votación. La Elección se celebrará en el Distrito entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. del 5 de mayo de 2018 ("Día de las Elecciones"). La Elección se realizará y administrará por el Condado, como se dispone en el Capítulo 271 y el Capítulo 31, Subcapítulo D, del Código y el Contrato Electoral. La votación para la Elección el Día de las Elecciones y la Votación Adelantada tendrán lugar en las fechas, durante los horarios y en los sitios de votación designados como se establece en el **Anexo A** adjunto, el cual de esta manera forma parte del presente para todos los propósitos y fines. El **Anexo A** deberá modificarse para incluir sitios de votación adicionales o diferentes para el Día de las Elecciones como sean requeridos para cumplir el Contrato Electoral y/o el Código, o en caso de que por lo menos uno de los funcionarios del Distrito listados en la Sección 12 del presente estime que pueda ser apropiado.

**Sección 3.** Votación Adelantada. La Votación Adelantada será administrada por el Condado. La Votación Adelantada en persona comenzará el 23 de abril de 2018 y concluirá el 1 de mayo de 2018, y se llevará a cabo en los sitios de Votación Adelantada en las fechas y los horarios especificados en el **Anexo A** adjunto. Los sitios de votación para la Votación Adelantada deberán permanecer abiertos durante dichos horarios para la Votación Adelantada en persona de todo votante del Distrito registrado en dicho sitio de votación. El **Anexo A** deberá modificarse para incluir sitios de votación adicionales o diferentes para la Votación

Adelantada como sean requeridos para cumplir el Contrato Electoral y/o el Código, o en caso de que por lo menos uno de los funcionarios del Distrito listados en la Sección 12 del presente estime que pueda ser apropiado.

**Sección 4.** Funcionarios electorales. La designación de los Jueces Presidentes de la Elección, los Jueces Suplentes, los Secretarios de Votación Adelantada, los Jueces Presidentes de las Juntas de Votación Adelantada y otros funcionarios electorales para la Elección deberá realizarla el Coordinador de Elecciones de acuerdo con el Contrato Electoral y el Código. El Coordinador de Elecciones podrá emplear todo otro personal necesario para la administración apropiada de la Elección, incluyendo toda ayuda a tiempo parcial como sea necesaria para preparar la Elección, asegurar la entrega oportuna de suministros durante la Votación Adelantada y el Día de las Elecciones, y para la tabulación eficiente de las boletas en las estaciones centrales de recuento de votos.

**Sección 5.** Votación por correo. Las solicitudes para la votación por correo para todos los residentes del Distrito deberán enviarse por correo a: Potter County Elections, P.O. Box 9618, Amarillo, Texas 79105-9618, no después del 24 de abril de 2018. Si la solicitud para votar por correo se entrega personalmente, ésta deberá recibirse antes del cierre de las actividades comerciales el 20 de abril de 2018 en: Potter County Elections, 900 S. Polk St., Room 320, Amarillo, Texas 79101.

**Sección 6.** Boletas de Votación Adelantada. Por este medio se nombran y confirman las Juntas de Votación Adelantada y todos los funcionarios electorales designados de acuerdo con la ley y el Contrato Electoral por el Condado para celebrar tal elección en dichos sitios de votación y en todos los sitios de Votación Adelantada.

**Sección 7.** Votantes habilitados. Todos los electores habilitados que residan en el Distrito tendrán derecho a votar en la elección.

**Sección 8.** Aviso de elección. El Presidente de la Junta, el Superintendente del Distrito, el Gerente Comercial del Distrito u otro funcionario autorizado del Distrito hará que se publique un Aviso de Elección una vez, no antes del trigésimo día previo a la fecha establecida para la Elección ni después del décimo día previo a dicha fecha, en un periódico publicado en el Distrito o, de no publicarse ningún periódico en el Distrito, en un periódico de circulación general en el Distrito. Además, el Presidente de la Junta, el Superintendente del Distrito, el Gerente Comercial del Distrito u otro funcionario autorizado del Distrito hará que el Aviso de Elección se publique el Día de las Elecciones y durante la Votación Adelantada en persona en un lugar destacado en cada sitio de votación, no después del vigésimo primer día previo a la Elección, en tres lugares públicos dentro de los límites del Distrito y, durante los 21 días previos a la Elección, en el sitio web del Distrito, de manera destacada y junto con el Aviso de Elección y el contenido de la proposición. El Aviso de Elección deberá ser sustancialmente en la forma de esta Orden, y deberá contener la información exigida por el Código, incluyendo los sitios y los horarios para la Votación Adelantada y la votación el Día de las Elecciones, la proposición y el lenguaje de la boleta a ser entregada a los votantes y toda otra información que el Presidente de la Junta, el

Superintendente del Distrito, el Gerente Comercial del Distrito u otro funcionario autorizado del Distrito estime que pueda ser apropiada.

**Sección 9.** Proposición. En la Elección se someterá la siguiente PROPOSICIÓN de acuerdo con la ley:

**ELECCIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO ESCOLAR  
INDEPENDIENTE DE HIGHLAND PARK**

**PROPOSICIÓN A DEL DISTRITO ESCOLAR  
INDEPENDIENTE DE HIGHLAND PARK**

¿Se autorizará a la Junta de Regentes del Distrito Escolar Independiente de Highland Park a emitir bonos del Distrito, en una o más series, por un importe total de capital de \$15,000,000 para la construcción, la renovación, la adquisición y el equipamiento de instalaciones escolares en el Distrito, incluyendo la adquisición de buses escolares, y dichos bonos vencerán a más tardar dentro de los 25 años de su fecha de emisión, devengarán interés y se emitirán y venderán, a criterio exclusivo de la Junta de Regentes, de acuerdo con la ley vigente al momento de la emisión; y se autorizará a la Junta de Regentes a imponer y preñar, y a hacer que se evalúen y recauden, impuestos ad valorem anuales sobre todas las propiedades gravables en el Distrito, sin límites en cuanto a la tasa o el importe, suficientes para pagar el capital y el interés sobre los bonos?

**Sección 10.** Boletas. Las boletas oficiales para la Elección se prepararán de acuerdo con el Código a fin de permitir que los electores voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la PROPOSICIÓN anteriormente mencionada, y las boletas contendrán dichas disposiciones, marcas y lenguaje exigidos por la ley, y dicha PROPOSICIÓN deberá expresarse sustancialmente como sigue:

**ELECCIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO ESCOLAR  
INDEPENDIENTE DE HIGHLAND PARK  
PROPOSICIÓN A DEL DISTRITO ESCOLAR  
INDEPENDIENTE DE HIGHLAND PARK**

A FAVOR \_\_\_\_\_ LA EMISIÓN DE BONOS POR EL  
IMPORTE DE \$15,000,000 POR EL  
DISTRITO ESCOLAR  
INDEPENDIENTE DE HIGHLAND  
PARK PARA LA CONSTRUCCIÓN,  
LA RENOVACIÓN, LA ADQUISICIÓN  
Y EL EQUIPAMIENTO DE  
EN CONTRA \_\_\_\_\_ INSTALACIONES ESCOLARES EN EL  
DISTRITO, INCLUYENDO LA  
ADQUISICIÓN DE BUSES  
ESCOLARES, Y LA IMPOSICIÓN DE  
IMPUESTOS PARA EL PAGO DE  
DICHOS BONOS.

**Sección 11.** Cumplimiento con la ley federal. En todos los aspectos, la Elección se administrará de acuerdo con el Código. De acuerdo con la Ley Ayuda a América a Votar ("HAVA", por sus siglas en inglés) federal y el Código, en cada sitio de votación deberá haber por lo menos un sistema de votación dotado para personas discapacitadas, y cada uno de dichos sistemas de votación deberá haber sido certificado por el Secretario de Estado de Texas como un sistema que cumple con la ley HAVA y el Código. El Distrito por el presente determina que el Sistema de votación a ser usado por el Coordinador de Elecciones para administrar la Elección es tal sistema, y ordena que el Distrito deberá usar en sus elecciones dicho equipo de votación u otro equipo certificado por el Secretario de Estado de Texas.

**Sección 12.** Por el presente, la Junta autoriza al Superintendente del Distrito, al Gerente Comercial del Distrito, al Presidente, al Vicepresidente y al Secretario de la Junta, a uno o más de dichos funcionarios, a celebrar o certificar en nombre del Distrito el Contrato Electoral. Sección 13. La siguiente información se provee de acuerdo con las disposiciones de la Sección 3.009(b) del Código Electoral de Texas.

(a) El lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta se establece en la Sección 10 del presente.

(b) Los propósitos para los cuales se autorizarán los bonos se establecen en la Sección 9 del presente.

(c) El importe de capital de las obligaciones de deuda a autorizarse es de \$15,000,000.

(d) De ser aprobados los bonos por los votantes, se autorizará a la Junta a imponer impuestos ad valorem anuales sobre todas las propiedades gravables en el Distrito, sin límites en cuanto a la tasa o el importe, suficientes para pagar el capital y el interés sobre los bonos.

(e) Dada la condición del mercado de bonos prevalente a la fecha de adopción de esta Orden, la tasa de interés máxima para cualquier serie de los bonos se estima que será del 4.25%. Dicha tasa máxima estimada se provee con fines informativos, y no representa un límite en cuanto a la tasa de interés a la que se venderán los bonos, o cualquier serie de los mismos.

(f) De ser aprobados los bonos, dichos bonos podrán emitirse en una o más series, y vencer durante un período que no sobrepasará los 25 años a partir de la fecha de emisión de cada serie de bonos.

(g) El importe total del capital a pagar con respecto a las obligaciones de deuda del Distrito al inicio del año fiscal 2017-2018 del Distrito es de \$7,335,000.00.

(h) El importe total del interés a pagar con respecto a las obligaciones de deuda del Distrito al inicio del año fiscal 2017-2018 del Distrito es de \$767,935.94.

(i) La tasa de impuesto ad valorem para servicio de deuda del Distrito para el año fiscal 2017-2018 es de \$0.12190 por \$100 de valoración catastral gravable.

**Anexo A**

**SITIOS Y HORARIOS DE VOTACIÓN**  
**SITIO Y HORARIO DE VOTACIÓN EL DÍA DE LAS**  
**ELECCIONES**  
**UBICACIÓN**

Highland Park ISD Administration Building  
15300 Amarillo Blvd. East  
Amarillo, Texas 79108

**FECHA Y HORARIO**

5 de mayo de 2018

De 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

**SITIOS, FECHAS Y HORARIOS DE VOTACIÓN PARA LA**  
**VOTACIÓN ADELANTADA**  
**UBICACIÓN**

Highland Park ISD Administration Building  
15300 Amarillo Blvd. East  
Amarillo, Texas 79108

**FECHAS Y HORARIOS**

8:00 AM to 4:00 PM

Lunes - Viernes, 23 - 27 de abril

Lunes y martes, 30 de abril y 1 de mayo